

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2023-00182-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	YAZMIN LORENA ACOSTA MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 007

Timbío, Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 517 del 12 de diciembre de 2023, notificado en estado No. 092 del 13 de diciembre de 2023, en el Portal Web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por la Doctora MILENA JIMÉNEZ FLOR, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciera le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 11 de enero de 2024, teniendo en cuenta que el Despacho se encontró en vacancia judicial del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, sin que fuera corregida dentro del término legal.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2023-00182-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	YAZMIN LORENA ACOSTA MARTINEZ

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por medio de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de YAZMIN LORENA ACOSTA MARTÍNEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVESE y CANCELESE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 002

Hoy, 19 de enero de 2024.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria